1. INTRODUCCIÓN

"La función de compras públicas debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo o dirección debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla."

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

En atención a lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por el Programa "Artes y Saberes PDET" de la Dirección de Artes con el fin de sustentar la suscripción de un convenio de asociación orientado a posicionar las artes, la cultura y la creatividad en el centro de las políticas públicas, como herramienta fundamental para la restauración y transformación de los territorios afectados por el conflicto armado, contribuyendo a generar procesos de memoria, diálogo social y construcción de paz desde las artes. Buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

En consecuencia, para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia correspondiente, se requiere contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada que disponga de la idoneidad técnica, administrativa y operativa, así como del conocimiento especializado y las capacidades institucionales necesarias para acompañar y ejecutar las acciones definidas en el marco del convenio.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, cuando estos tengan por objeto el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, figura que resulta procedente y adecuada para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente proceso.

El programa, que es transversal a la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, busca aportar al cierre de brechas para el goce

efectivo del derecho al conocimiento, práctica y disfrute del arte, en especial aquellas poblaciones más vulneradas, entre ellas las mujeres, personas mayores de 60 años, grupos étnicos y, los niños, niñas y jóvenes de zonas rurales de los 170 municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará al nuevo contrato social un cambio cultural, en el cual, las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvolverán en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, garantizando y materializando los fines esenciales del Estado social de derecho.

Lo anterior para afianzar y consolidar los proyectos que desarrollará el Programa durante la vigencia de 2026 en las 10 subregiones PDET priorizadas, beneficiando a más de 628 personas a través de proyectos como:

Experiencias Artísticas Colectivas de Investigación Creación.

Este proyecto es un espacio dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios PDET, orientado al desarrollo de procesos de creación colectiva inter, multi y transdisciplinar. A través de la exploración de diversas áreas artísticas, se busca potenciar ideas, fomentar la investigación-creación y propiciar escenarios de encuentro basados en el compartir, la escucha activa y el reconocimiento de intereses, historias, contextos, memorias y tradiciones propias de los territorios.

Movimiento en RED.

El proyecto se orienta al fortalecimiento organizativo y técnico de las experiencias y saberes vinculados al trabajo colaborativo y comunitario en red, así como al desarrollo de capacidades para la formulación, gestión, implementación y evaluación de proyectos culturales.

Mentorías "Mujeres, Arte y Territorio".

Mujeres, Arte y Territorio tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de la carrera artística de mujeres jóvenes creadoras, exponentes de las disciplinas de artes plásticas y visuales, circo, danza, literatura/oralidad, música y teatro, residentes en municipios de las subregiones PDET mediante la cualificación disciplinar de una de sus creaciones artísticas y el acompañamiento en temas de gestión, producción, circulación, divulgación y economía cultural, con el fin de aportar a la proyección, sostenibilidad y visibilizarían de sus procesos creativos.

Mapa de Sabedores de Expresiones Artísticas.

es un proyecto de investigación-producción que tiene como propósito reconocer, valorar y visibilizar la experiencia artística tradicional de sabedores mayores de 60 años presentes en los veintidós (22) municipios de las Subregiones PDET Cuenca del Caguán-Piedemonte Caqueteño (17 municipios) y Sur de Córdoba (5 municipios). En este sentido, Mapa de sabedores se proyecta como un ejercicio que estimula el diálogo intergeneracional, la memoria de los saberes tradicionales de las artes, el fomento a la investigación propia de estos saberes y el diálogo entre investigación y arte para aportar a la sostenibilidad de las artes y, por tanto, a la garantía de los derechos culturales en las regiones más afectadas por el conflicto armado en el país.

Estrategia transversal de comunicaciones.

Para el programa Artes y Saberes PDET resulta fundamental comunicar sus procesos y logros, compartir con las poblaciones interesadas los proyectos que desarrolla y los aprendizajes que construye de la mano de las comunidades de las subregiones PDET. Por esto es vital contar con un profesional que aporte en la construcción e implementación de una estrategia de comunicaciones que responda a los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de la Dirección de Artes, de manera tal que se comunique y comparta lo producido de manera coherente, pertinente y sensible. A lo anterior se suma la relevancia de contar con la orientación en el diseño y desarrollo de una estrategia para la celebración de los 10 años del programa en el 2026. Adicionalmente, es importante que los equipos audiovisuales que se contratarán en el marco del convenio cuenten con una línea estética y técnica acorde a los lineamientos del Ministerio.

Para la realización del presente estudio del sector, se realizó una búsqueda de Entidades Sin Ánimo de lucro, que contaran con amplia experiencia en la coordinación de acciones y proyectos del ámbito artístico, cultural y social. Se estableció que, las características fundamentales de estas entidades debían orientarse a fortalecer y promover la participación tanto de instituciones como de comunidades y sectores de poblaciones afectados por la violencia. Es de suma importancia que tales entidades se concentren en la investigación y en la divulgación de actividades en diversas modalidades, ya sean virtuales o presenciales. Debido a su enfoque misional y su conocimiento, estas entidades están en capacidad de colaborar con el programa Artes y Saberes PDET de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la implementación de las actividades establecidas en el marco del presente convenio. Es esencial que la ESAL posea al menos 10 años de experiencia vinculada a proyectos con entidades públicas en el ámbito regional y territorial, orientados a acompañar y fortalecer procesos formativos, construir y convocar

diálogos alrededor de la violencia, gestionar el conocimiento en torno a la paz y promover iniciativas de gobernanza.

En consecuencia, para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia correspondiente, se requiere contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada que disponga de la idoneidad técnica, administrativa y operativa, así como del conocimiento especializado y las capacidades institucionales necesarias para acompañar y ejecutar las acciones definidas en el marco del convenio.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, cuando estos tengan por objeto el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, figura que resulta procedente y adecuada para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente proceso.

2. DEFINICIONES

En el marco del presente estudio de sector para la proyección del convenio se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Tabla 1. Definiciones

PDET	Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural. Los objetivos específicos de los PDET son promover el bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales; Desarrollar la economía campesina y otras formas de economía propia, mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales; Reconocimiento y promoción de las organizaciones comunitarias; Protección de la riqueza pluriétnica y multicultural; Convertir al campo en escenario de reconciliación; y, el Desarrollo e integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto.

	Están distribuidos en 16 subregiones en todo el territorio nacional que pueden explorarse en el siguiente enlace: https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/conoce-los-pdet/
Subregiones PDET	Se reconocen 16 subregiones que abarcan 170 municipios seleccionados a los que se incorpora Barrancabermeja, esto dentro del marco del Pacto por la Vida y por la Paz en el Magdalena Medio. Estas áreas fueron seleccionadas por su notable susceptibilidad al conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y a la debilidad institucional, con la finalidad de impulsar su desarrollo rural en un periodo establecido. Durante el 2026 se priorizaron 10 subregiones a trabajar: Arauca, Bajo Cauca Nordeste Antioqueño, Cuenca del Caguán-Piedemonte Caqueteño, Macarena Guaviare, Putumayo, Sierra Nevada Perijá Zona Bananera, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Sur del Tolima y Urabá Antioqueño.
PATR	Los Planes de Acción para la Trasformación Regional (PATR) son instrumentos de planificación y gestión, para cumplir con los objetivos de los PDET, elaborados de manera participativa incluyendo todos los niveles del ordenamiento territorial, concertados con las autoridades locales y las comunidades. Los PATR deben revisarse y actualizarse cada 5 años.
ARN	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, es una entidad que construye paz desde hace 20 años, adscrita a la Presidencia de la República y perteneciente al Sector Paz. Fortalece las capacidades, arraigos y autonomías de todas las personas que decidieron hacer dejación de armas, con garantía de no repetición. Acompañamos a la población sujeto de atención, en el tránsito al ejercicio de sus ciudadanías plenas y democráticas. Beneficia a población diversa, amplia, con enfoque de género y étnico, vinculada a diferentes rutas y programas: Reincorporación, Reintegración y Atención diferencial y para este 2024, acompañamiento a Comparecientes de la Fuerza Pública y Jóvenes en Paz con el componente de corresponsabilidad.
ART	La Agencia de Renovación del Territorio (ART) fue creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015. La Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, dispuso que la ART cambiara su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República.

	Fue creada para coordinar la intervención de entidades nacionales y territoriales en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para su renovación territorial, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. Entre sus funciones se encuentran: liderar el proceso de coordinación inter e intrasectorial para desarrollar la estrategia de intervención; implementar espacios de participación para la formulación de planes y proyectos de intervención; formular e implementar un plan general de renovación territorial, entre otros.
Experiencias artísticas colectivas de investigación-creación	Son espacios de creación colectiva dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, cuyo propósito es potenciar una idea grupal a través de la exploración de diferentes áreas artísticas. El resultado es una obra inter, multi o transdisciplinar que se socializa en el territorio. Este proceso es liderado por un/a laboratorista que, en el año anterior, obtuvo la certificación en el Diplomado Creación, Arte y Paz.
Derechos culturales	De acuerdo con la UNESCO, "el derecho a la cultura abarca el derecho de toda persona a acceder a la cultura, crearla, participar en ella y disfrutarla". Los derechos culturales son individuales y colectivos y abarcan todos los ámbitos de la cultura, desde el patrimonio cultural hasta los sectores culturales y creativos, incluido el entorno digital. "Los derechos culturales son esenciales para la dignidad, la realización personal y la cohesión social. El ejercicio de estos derechos fomenta la diversidad y la equidad, al tiempo que reduce las desigualdades. Por ello, garantizar el derecho a la cultura es un imperativo ético, social y económico." Uno de los propósitos fundamentales del Programa Artes y Saberes PDET es garantizar los derechos culturales en los territorios más afectados por el conflicto armado, entendiendo que hacen parte del conjunto de derechos más vulnerados e invisibilizados en los procesos de reconciliación y reparación.
Gestión y gobernanza	Este componente tiene como propósito fortalecer las capacidades de gestión de los agentes artísticos y culturales, las comunidades, y las instituciones culturales de las Subregiones PDET en perspectiva del fortalecimiento de la gobernanza cultural, entendida como: "la participación, la interrelación y la articulación de las políticas culturales en el orden local, regional, nacional y global, para garantizar la consolidación de lo público; así mismo, la corresponsabilidad, articulación y consenso de propósitos y acciones conjuntas entre los diversos actores sociales —Estado, sociedad civil y sector privado— para la gestión de políticas públicas (Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, 2024, pág. 48)"

	Para lograr este propósito, el componente orienta sus acciones a la articulación y concertación con las comunidades, instituciones y el sector artístico y cultural, así como la construcción de redes de trabajo colaborativo entre artistas y agentes culturales vinculados a los procesos en territorio, bajo los principios de cooperación inter y transdisciplinar, el manejo eficiente de las infraestructuras y el desarrollo de portafolios/agendas compartidas, en torno a las distintas fases de los procesos de creación artística desarrollados en las subregiones PDET priorizadas. La perspectiva de gestión que se plantea el Programa tiene como horizonte la generación de tejido social, de construcción de redes entre agentes artísticos y culturales que sean respetuosos con sus territorios y poblaciones, que fortalezcan procesos autónomos y compartan y enriquezcan sus conocimientos con otros gestores y agentes, desde una perspectiva de paz en las subregiones. Se parte de una gestión cultural comunitaria y con perspectiva de construcción de paz, considerando fundamental el fortalecimiento de habilidades de gestión de recursos económicos, humanos, organizativos que permita a las comunidades el potenciamiento de sus proyectos, una mayor autonomía y aportar a la generación de bienestar y paz en las comunidades.
Mentoría	Las mentorías son procesos de fortalecimiento de la carrera artística de mujeres jóvenes creadoras, exponentes de las disciplinas de artes plásticas y visuales, circo, danza, literatura/oralidad, música y teatro, residentes en municipios de las subregiones PDET mediante la cualificación disciplinar de una de sus creaciones artísticas y el acompañamiento en temas de gestión, producción, circulación, divulgación y economía cultural, con el fin de aportar a la proyección, sostenibilidad y visibilización de sus procesos creativos. Son orientados por profesionales expertos en diversos campos artísticos, así como en procesos comunitarios, colectivos y en la gestión cultural.

Fuente: Elaboración propia

3. NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en la vida cultural de la Nación. En este marco, las autoridades de la República están instituidas para proteger los derechos culturales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, garantizando condiciones de acceso, participación y disfrute de la vida cultural en igualdad de oportunidades.

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, reconociendo y respetando la diversidad y pluralidad cultural de la Nación colombiana, garantizando el acceso efectivo de los ciudadanos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, con especial énfasis en poblaciones históricamente excluidas y en los distintos territorios del país. Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la política cultural, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar las políticas públicas del sector.

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Así mismo, dicho estatuto en su artículo 66, creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015 establece que corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de manera coherente con los planes de desarrollo, y adoptar los planes, programas y proyectos del sector administrativo a su cargo. A su vez, el Decreto 2120 de 2018 asigna a la Dirección de Artes, entre otras funciones, la promoción, fomento y fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en el ámbito nacional e internacional, así como la articulación de procesos de circulación, cooperación, formación, investigación y divulgación de las artes.

En el marco de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha definido apuestas estratégicas orientadas a la garantía de los derechos culturales, la construcción

de una cultura de paz, el reconocimiento de la diversidad cultural, la promoción de la memoria y los saberes, el fortalecimiento de la economía cultural y la proyección internacional de la cultura colombiana. Dichas apuestas reconocen el papel estratégico de las artes como herramientas fundamentales para el diálogo social, la cohesión comunitaria, la resignificación de los territorios y la construcción de paz desde los enfoques diferenciales, territoriales y de derechos.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo contempla la creación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes, como un instrumento para garantizar la movilidad, visibilidad y acceso equitativo a las prácticas artísticas a nivel nacional e internacional, superando las brechas territoriales, institucionales y de acceso que históricamente han limitado la circulación de artistas, obras y procesos creativos.

De manera complementaria, el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, en la línea estratégica de Creación, Artes, Prácticas y Contenidos Culturales, reconoce la necesidad de consolidar un ecosistema cultural integral que articule la creación, la producción, la circulación, la investigación, la formación de públicos y la gestión del conocimiento, garantizando el ejercicio del derecho a la creación artística como un derecho humano fundamental y promoviendo el acceso inclusivo, diverso y democrático a las artes y las prácticas culturales.

De acuerdo con lo mencionado, el sistema legal en Colombia impone diversas responsabilidades a las entidades tanto nacionales como territoriales respecto a la ejecución y la concreción de los derechos de los ciudadanos. Con este fin, las mismas disposiciones reglamentarias establecen una serie de acciones que se deben llevar a cabo con el objetivo de alcanzar y fomentar los fines y principios que guían nuestro modelo de Estado Social de Derecho.

Al respecto, la corte constitucional mediante la sentencia C-434-10, indicó que los derechos económicos, sociales y culturales, como **el derecho a la cultura**, comprenden obligaciones de ejecución inmediata y otras de desarrollo progresivo, en concordancia con el artículo 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-PIDESC-, el Estado debe adoptar todas las medidas que sean necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles y según su grado de desarrollo, para lograr progresivamente la plena efectividad de estos derechos. Sin embargo, el carácter progresivo de estos derechos no es una justificación para la inactividad del Estado; en este sentido, el Estado debe proceder lo más expedito y eficazmente posible con miras a lograr ese objetivo.

Ahora bien, entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permiten cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, entre los cuales se encuentra:

i. Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana;
ii. Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio;
iii. Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación;
iv. Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país;
v. Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y
vi. Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará al nuevo contrato social un cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

En este contexto normativo y estratégico, el Programa Artes y Saberes PDET ha identificado la necesidad de fortalecer y articular de manera integral los ecosistemas artísticos del país, mediante el desarrollo de acciones que promuevan la circulación artística en espacios convencionales y no convencionales, la cooperación multilateral e internacional, la movilidad de artistas y agentes culturales, el intercambio de saberes, la investigación-creación y la gestión del conocimiento en el campo de las artes.

Dicha necesidad responde, además, a los retos persistentes relacionados con la fragmentación de las iniciativas culturales, la limitada articulación entre territorios, la insuficiente visibilización de las prácticas artísticas en contextos

rurales y periféricos, y la necesidad de consolidar capacidades institucionales y operativas que permitan responder de manera eficiente a los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Ministerio.

Adicionalmente, como hito para la vigencia 2026, desde la Dirección de Artes se liderará el diseño, implementación y sostenimiento de estrategias para promover la investigación, el intercambio de saberes y la gestión del conocimiento en el ecosistema artístico y cultural del país. Incluyendo la creación de espacios de diálogo, laboratorios, seminarios, encuentros académicos y comunitarios, residencias de investigación-creación, círculos de estudio y plataformas colaborativas para compartir experiencias, metodologías y resultados sectoriales.

En atención a lo anterior, se hace necesario aunar recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia comprobada en la implementación de proyectos culturales de alcance nacional e internacional, en la gestión de procesos de circulación artística.

El Plan de Acción del Programa Artes y Saberes PDET, como programa transversal de la Dirección de Artes, para el 2026, contempla desarrollar proyectos y acciones en municipios de 10 Subregiones PDET y beneficiar a más de 628 personas, a través de: 1) Adelantar dieciséis (16) experiencias artísticas colectivas de investigación-creación con niños, niñas y jóvenes de la Subregión PDET Cuenca del Caguán Piedemonte Caqueteño, Putumayo, Sur de Córdoba, Urabá Antioqueño, 2) Llevar a cabo el proyecto Movimiento en Red dirigido al fortalecimiento del trabajo colaborativo entre cuarenta y ocho (48) gestores artísticos y culturales de las Subregiones Arauca, Macarena-Guaviare, Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, Bajo Cauca Nordeste Antioqueño, Sur de Bolívar, Sur de Tolima. 3) Desarrollar el proyecto Mentorías Arte, Mujeres y Territorio dirigido al fortalecimiento artístico de veinte (20) mujeres artistas y el desarrollo de semilleros dirigidos a por lo menos ciento treinta (130) niñas, jóvenes y adolescentes en las Subregiones de Arauca, Macarena-Guaviare, Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, Bajo Cauca Nordeste Antioqueño, Sur de Bolívar, Sur de Tolima. 4.) Llevar a cabo el proyecto de investigación creación "Mapa de Sabedores de Expresiones Artísticas", en los veintidós (22) municipios de Sur de Córdoba y Cuenca del Caguán Piedemonte Caqueteño, todo ello, en el marco del eje estratégico de Cultura de Paz del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Con el desarrollo del Plan de Acción 2025, el Programa beneficiará de manera directa a **628** niños, niñas,

jóvenes, agentes o gestores artísticos y culturales de las **10** Subregiones PDET priorizadas.

En atención a lo anterior, se hace necesario aunar recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia comprobada en la implementación de proyectos culturales de alcance nacional e internacional, en la gestión de procesos de circulación artística.

El convenio de asociación se constituye, por tanto, en el instrumento idóneo para atender la necesidad identificada, en tanto permite articular capacidades institucionales, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar una implementación integral, eficiente y con enfoque territorial de las acciones previstas, en concordancia con los cometidos y funciones asignados al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

4. OBJETO

Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que contribuyan al desarrollo del Programa Artes y Saberes PDET de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

4.1. Objetivos Específicos Del Proyecto

- Aportar al cierre de brechas para el goce efectivo del derecho al conocimiento, práctica y disfrute del arte, en especial de aquellas poblaciones más vulneradas, entre ellas las mujeres, los grupos étnicos y los niños, niñas y jóvenes de zonas rurales de los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.
- Promover espacios de fortalecimiento del tejido social, la escucha activa y el reconocimiento de intereses, historias, contextos, memorias y tradiciones propias a través de espacios de investigación y creación dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los municipios PDET priorizados.
- Fortalecer los procesos organizativos de los municipios PDET priorizados a través de la generación de espacios de trabajo colaborativo y comunitario en red, así como del desarrollo de capacidades para la formulación, gestión, implementación y evaluación de proyectos culturales.

- Contribuir al fortalecimiento de los procesos creativos y organizativos de las subregiones PDET a través del acompañamiento de las carreras artísticas de mujeres jóvenes de los territorios priorizados.
- Aportar a los procesos de memoria e investigación de los saberes tradicionales de las artes para aportar a la sostenibilidad de las artes y, por tanto, a la garantía de los derechos culturales en las regiones más afectadas por el conflicto armado en el país.

5. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

5.1. Aspectos económicos

5.1.1. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una herramienta fundamental en la economía por varias razones:

Medir los cambios de precios y la inflación**:** El IPC se utiliza para medir los cambios en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios que consumen los hogares. Esto ayuda a entender cómo la inflación afecta el poder adquisitivo de los consumidores a lo largo del tiempo. Un aumento en el IPC indica una inflación, lo que significa que los consumidores necesitan más dinero para comprar la misma cantidad de bienes y servicios.

Comparar la economía con otros países: El IPC se utiliza como una medida estándar para comparar la inflación entre países. Esto es útil para entender cómo la economía de un país se está desempeñando en relación con otras economías y para evaluar la competitividad internacional.

Entender la evolución de la situación económica y proyectarla: El IPC proporciona información sobre la evolución de los precios en una economía en particular. Esto permite a los responsables de la política económica y a los analistas entender cómo están cambiando las condiciones económicas y proyectar posibles tendencias futuras. Por ejemplo, si el IPC muestra un aumento constante en los precios, esto puede indicar presiones inflacionarias que podrían requerir medidas de política monetaria por parte de las autoridades económicas.

En resumen, el IPC es una herramienta valiosa que no solo mide los cambios de precios y la inflación, sino que también permite comparaciones internacionales y ayuda a entender la evolución y proyección de la situación económica de un país.

A continuación, se analiza este indicador, en tanto referencia para cuantificar las variaciones de los precios que afectan el costo de vida de los hogares y, con ello, apreciar el estado reciente de la economía colombiana.

- En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.
- En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto - enero 2026

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En consecuencia, dado que el contrato se estructura bajo un esquema de intermediación comercial remunerada mediante comisión, las variaciones del IPC, SMLMV y PIB no afectan de manera directa el equilibrio económico del contrato, toda vez que los costos operativos son asumidos por el intermediario y la Entidad no reconoce valores fijos por salarios, insumos o infraestructura.

5.1.2. Salario Mínimo Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Los Decretos 1469 y 1470 de 2025, los cuales empezaron a regir el 1 de enero de 2026, establecen respectivamente que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,55%, respectivamente.

Sin embargo, el Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar un nuevo acto que fijara el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y

dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría solo desde la publicación del nuevo acto.

El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria "hasta tanto se dicte sentencia" en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido su evolución, así como también, es importante que las empresas lo tengan en cuenta sin importar su tamaño dentro de su estructura de costos, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 17 años:

Tabla No. 2. Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2010- 2026

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC total vigencia anterior	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre de 2025	$1.750.905	23,00	5,10	17,9
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	$644.350	4,60	3,66	0,94

2014	3068 de diciembre 30 de 2013	$616.000	4,50	1,94	2,56
2013	2738 de diciembre 28 de 2012	$589.500	4,02	2,44	1,58
2012	4919 de diciembre 26 de 2011	$566.700	5,80	3,73	2,07
2011	033 de enero 11 de 2011	$535.600	4,00	3,17	0,83
2010	5053 de diciembre 30 de 2009	$515.000	3,60	2,00	1,60

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf

5.1.3. Tasa de Desempleo

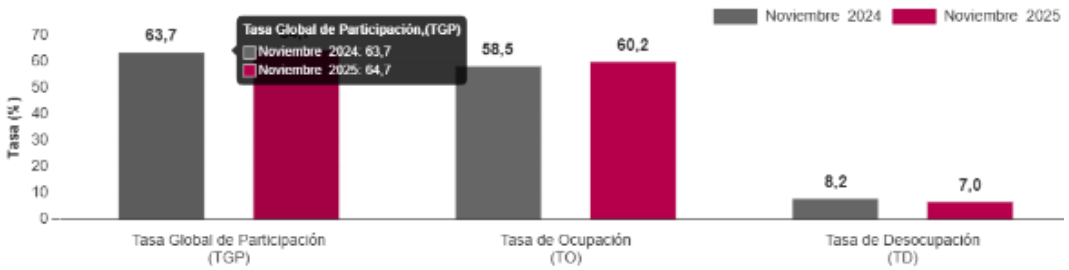
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE tiene por objetivo general "proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como sobre las características sociodemográficas de la población colombiana". En este sentido, la GEIH suministra información estadística relevante sobre el mercado laboral, los niveles de ingreso y la composición ocupacional, lo cual permite ubicar y dimensionar la actividad relacionada con la rama de Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios dentro de la estructura económica y laboral del país.

Para efectos del estudio de sector y la justificación del objeto contractual *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que contribuyan al desarrollo del Programa Artes y Saberes PDET de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"*

Esta información resulta pertinente, en la medida en que permite analizar la disponibilidad de talento humano vinculado a actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, así como la dinámica ocupacional del sector terciario, donde se enmarca el proceso contractual.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales

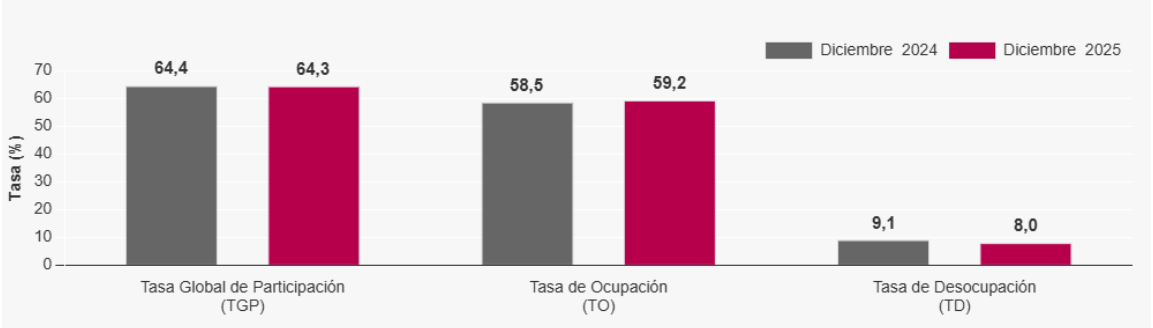
respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%). Estos resultados reflejan un fortalecimiento del empleo durante 2025, con una mayor incorporación de personas al mercado laboral y un aumento en la proporción de población ocupada en el país.



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación para el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas de Colombia fue de 7,3 %, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024, cuando fue de 8,0 %. En ese mismo periodo, la tasa global de participación se ubicó en 67,4 %, en comparación con 66,7 % en noviembre de 2024, y la tasa de ocupación fue de 62,5 %, superior al 61,4 % registrado en el mismo mes del año anterior. Estos resultados reflejan una mejora en los indicadores laborales en las principales áreas urbanas del país, con una mayor proporción de personas activas en el mercado laboral y ocupadas, y una reducción del desempleo urbano.

En consecuencia, la tasa de desempleo promedio en Colombia al cierre de 2025 se situó en 8,9%, según el DANE. Esta cifra representa una disminución frente al 10,2% de 2024, siendo el registro más bajo para un cierre de año desde 2001. Aunque persisten brechas, las cifras consolidadas reportadas a principios de 2026 muestran un mercado laboral con baja desocupación, pero alta informalidad.

Gráfico: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD), diciembre 2024 a 2025. Fuente:DANE, GEIH https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2025

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf

Conclusión: De acuerdo con la información de población ocupada por rama de actividad, se evidencia una dinámica favorable del empleo a nivel nacional, lo cual evidencia un entorno económico estable para la prestación de servicios técnicos especializados requeridos por las entidades públicas. La rama de las actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios representaron el 8,7% del empleo nacional, pasando de 2.005 mil a 2.120 mil personas ocupadas, lo cual evidencia una mayor disponibilidad de personal técnico especializado, directamente relacionado con el objeto contractual.

En este contexto, la estructura del empleo en la Nación colombiana y el crecimiento sostenido de los sectores vinculados a la prestación de servicios públicos y a las actividades artísticas permiten evidenciar la existencia de oferta suficiente de talento humano calificado, garantizando así la viabilidad del proceso durante la vigencia 2026.

6. ASPECTOS TÉCNICOS

6.1. Aspectos técnicos básicos y conceptuales

A través del convenio requerido, se tiene como propósito dar desarrollo a 5 proyectos a través de los cuales se alcanzan los objetivos del Programa en el 2026. Los proyectos por desarrollar son:

1. Experiencias Artísticas Colectivas de Investigación Creación.
2. Movimiento en RED.
3. Mentorías "Arte, Mujeres y Territorio"
4. Mapa de Sabedores de Expresiones Artísticas.
5. Estrategia transversal de comunicaciones

Con el fin de aportar al desarrollo artístico y cultural en los territorios PDET en los cuales el programa no ha iniciado sus acciones, el convenio tendrá como campo de acción las 10 subregiones PDET de: Arauca, Bajo Cauca nordeste Antioqueño, Macarena Guaviare, Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, Sur de Bolívar, Sur del Tolima, Cuenca del Caguán Piedemonte Caqueteño, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba y Urabá Antioqueño. Para complementar esta información, favor remitirse al anexo técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.

6.2. Aspectos regulatorios

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

7. POBLACIÓN BENEFICIADA POR EL CONVENIO

Se estima que la población beneficiada con el convenio está conformada por agentes artísticos y culturales, gestores y niños, niñas, adolescentes y jóvenes

de las 10 subregiones PDET de: Arauca, Bajo Cauca nordeste Antioqueño, Macarena Guaviare, Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, Sur de Bolívar, Sur del Tolima, Cuenca del Caguán Piedemonte Caqueteño, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba y Urabá Antioqueño.

1. NORMATIVIDAD

De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Dirección de Artes del Ministerio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que ejecute mediante convenio de asociación las metas establecidas en los Objetivos Estratégicos de la entidad, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Ministerio, así como de asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia y reconocida idoneidad, económica, intelectiva y administrativa.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del análisis técnico, existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. En este proceso no se pretende configurar a una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar

quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines.

En este caso, la Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la articulación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.".

En desarrollo de lo señalado el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece las condiciones de participación de las sociedades de economía mixta conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público

2. ANALISIS DE MIPYMES

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–. En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso

manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (*Ver Concepto C-236 de 2025)*[1]

Limitación a MiPymes Teniendo en cuenta que el presupuesto de la entidad corresponde a la sumatoria del aporte del Ministerio, equivalente a MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.790.000.669), y al aporte de la ESAL que resulte adjudicataria, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor del aporte del Ministerio, es decir, inferior a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($179.000.067), en dinero o en especie, según su ofrecimiento; y atendiendo a que el umbral para MIPYME en el año 2026 es de US$125.000 equivalente a COL$511.708.497, el presente proceso no podrá ser limitado a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consideradas una organización de economía solidaria que sean MIPYME.

Factores de desempate

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2019 (Modificado por el Decreto reglamentario 1860 de 2021), en donde se señala que*: " (…) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional"*, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, señala que el presente proceso competitivo, se adelanta con cargo a recursos públicos y su procedimiento se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por lo tanto, se procede a analizar cada uno de los factores de desempate a efectos de determinar su aplicación de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

[1] ANCP-CCE, Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1.1.1. Bien nacional[2]	Para el presente proceso no es procedente establecer bienes nacionales relevantes, toda vez de acuerdo con la naturaleza del proceso competitivo y el objeto del mismo, no se tiene como necesidad la adquisición de bienes, por tal motivo, este criterio no será tenido en cuenta.	NO	No aplica
		1.1.2. Servicio nacional[3]	No es procedente establecer un mínimo de personal prestación de servicios nacionales, toda vez de acuerdo con la naturaleza del proceso competitivo y el objeto del mismo, no se tiene como necesidad la prestación de servicios, por tal motivo, este criterio no será tenido en cuenta.	NO	No aplica
2	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	2.1. Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
		2.2. Participación mayoritaria de mujer víctima de la violencia intrafamiliar	No es procedente, debido a que no es posible acreditar que la	NO	No aplica

[2] Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

[3] "(…) *Un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* (…)" (Decreto 1082 de 2021, artículo 2.2.1.1.1.3.1.)

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
			composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En tanto los posibles participantes del proceso son Entidades sin ánimo de lucro las mismas no cuentan con socios y/o accionistas.		
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	3.1. Por lo menos el 10% de nómina en condición de discapacidad	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					demuestren los pagos realizados por el empleador
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	4.1. Mayor proporción de personas mayores pensionadas, no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	5.1. Por lo menos el 10% de la nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación.	6.1. Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
		6.2 Participación mayoritaria de Personas en proceso de reintegración o reincorporación	No es procedente, debido a que no es posible acreditar que la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. En tanto los posibles participantes del proceso son Entidades sin ánimo de lucro las mismas no cuentan con socios y/o accionistas.	NO	No aplica
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	7.1 Madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o	8.1. Mipyme	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la condición de mipyme. [5]	SI	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082,: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

[5] "*Si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como Mipyme conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los Procesos de Contratación pública, siempre que cuente con dicha clasificación y cumpla con las*

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
	asociación mutual[4].				2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
		8.2. Cooperativa[6]	Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el	SI	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por
		8.3. Asociación mutual[7]		SI	

condiciones establecidas para este tipo de empresas. De este modo, para efectos de acreditar su condición de Mipyme en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se tiene que estas entidades de economía solidaria podrán acreditar la actividad y el tamaño empresarial, presentando el Registro Único de Proponentes, de carácter opcional, o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación". (Ver Concepto C-257 de 2025), De acuerdo con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad actualizada el 12 de noviembre de 2025.

[4] Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

[6] "*Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.* (…)" (artículo 4°, Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa)

[7] "*Las Asociaciones Mutuales son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y comercialización de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria -ECFC y en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados.*" (artículo 21, Ley 2069 de 2020)

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
			Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, toda vez que posibles oferentes de este proceso son entidades sin ánimo de lucro.		cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	9.1. Mipyme	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la condición de mipyme. [9]	SI	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082,: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

[9] "*Si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como Mipyme conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los Procesos de Contratación pública, siempre que cuente con dicha clasificación y cumpla con las condiciones establecidas para este tipo de empresas. De este modo, para efectos de acreditar su condición de Mipyme en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se tiene que estas entidades de economía solidaria podrán acreditar la actividad y el tamaño empresarial, presentando el Registro Único de Proponentes, de carácter opcional, o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación". (Ver Concepto C-257 de 2025), De acuerdo con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad actualizada el 12 de noviembre de 2025.*

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
	asociaciones mutuales [8]				2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
		9.2. Cooperativa[10]	Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, toda vez que posibles oferentes de este proceso son	SI	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus
		9.3. Asociación mutual[11]		SI	

[8] Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

[10] "*Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.* (…)" (artículo 4°, Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa)

[11] "*Las Asociaciones Mutuales son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y comercialización de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria -ECFC y en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados.*" (artículo 21, Ley 2069 de 2020)

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
			entidades sin ánimo de lucro.		integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	10.1. Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales[12] por concepto de proveeduría del oferente	Es procedente en cuanto los participantes del proceso, podrán acreditar los pagos realizados.	SI	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

[12] Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	11.1. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	No es procedente en tanto solo se admiten Entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes	Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se	No ha sido regulado por lo cual no es posible dar aplicación al mismo	NO	No aplica

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
		acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.			
13.	Método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso				

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

a. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.
b. La audiencia se realizará de manera presencial o virtual.
c. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
d. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.
e. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.
f. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la Dirección de Artes recopilar información sobre cómo se ha contratado el servicio para ejecutar proyectos artísticos y culturales en territorios PDET, así como conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las condiciones de la ejecución de este, se consultó en el portal de datos abiertos el histórico de contratación por parte de la Entidad para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Procesos de contratación suscritos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para implementar proyectos artísticos y culturales en territorios PDET

CONVENIO	OBJETO	ASOCIADO	VALOR	PLAZO
Asociación 0824/2022	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer en el 2022, proyectos artísticos y culturales de la Dirección de Artes, orientados al fomento y desarrollo de la participación institucional, comunitaria y sectorial, la formación, la investigación y la circulación, en modalidad virtual y presencial, con enfoque diferencial de género, territorial y poblacional, en el marco del Plan Nacional de las Artes	Corporación de Desarrollo Social Élite	$2.707.231.458 Aporte Ministerio de las Culturas: $2.316.624.401 Aporte ESAL: $390.607.057 en especie	04 de abril al 30 de diciembre de 2022
Asociación 3638/2023	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer en el 2023, proyectos artísticos y culturales orientados al fomento y desarrollo de la formación y la investigación, en las subregiones PDET en el marco del programa Arte, paz	Corporación de Desarrollo Social Élite	$655.800.000 Aporte Ministerio de las Culturas: $548.800.000	15 de mayo al 30 de noviembre de 2023

	y saberes en los territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.		Aporte ESAL: $107.000.000 en especie	
Asociación 4156/2023	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para implementar proyectos artísticos y culturales orientados al fortalecimiento en las subregiones PDET, de la gobernanza cultural en el marco del programa Arte, paz y saberes en los territorios.	Corporación de Desarrollo Social Élite	$3.220.340.45 Aporte Ministerio de las Culturas: $2.859.706.870 Aporte ESAL: $360.633.580en especie	24 de agosto al 22 de diciembre de 2023
Asociación 3537/2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Corporación de Desarrollo Social Élite	$2.769.307.790 Por el Ministerio $2.512.057.790 Por la entidad $257.250.000	06 de julio al 30 de noviembre
Asociación 0840/2025	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – PAPST.	Fondo Mixto de Boyacá	$2.703.426.097 Por el Ministerio de las Culturas: ($2.453.426.097) Por el fondo mixto: ($250.000.000,00)	14 de marzo al 30 de noviembre 2025

Fuente: SECOP II

10.1 Análisis de los Procesos de Contratación identificados

- *Modalidad de Contratación*

Del análisis de los procesos de contratación, se observa que el 100% fueron celebrados bajo la modalidad de convenios de asociación.

- *Plazo del convenio*

Se presentan diferentes plazos de ejecución según las necesidades, de acuerdo con los procesos de contratación consultados. No obstante, se puede evidenciar en el cuadro "Procesos de contratación suscritos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para implementar proyectos artísticos y culturales en territorios PDET" que los plazos de ejecución para implementar las acciones correspondientes oscilan entre 4 y 8 meses lo cual depende de la modalidad de selección y las necesidades que motivó a cada entidad adelantar los procesos de contratación.

10.2 Aspectos técnicos de la demanda

- *Clasificación UNSPSC*

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC del servicio

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y Sociales	93141700 - Cultura	93141702 - Servicios de promoción a la cultural

- *Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar*

Se requiere contratar una ESAL para la implementación de las acciones que se detallan a continuación:

Objeto:
Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Duración: Se estima en 8 meses. Sin embargo, la duración exacta dependerá de la fecha de inicio del convenio.

Actividades: De conformidad con lo anterior, se ha identificado como prioritario el desarrollo de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD DETALLE PRODUCTO FINAL
Experiencias artísticas colectivas de investigación-creación	Acciones orientadas a la garantía de derechos culturales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de subregiones PDET priorizadas, a través de experiencias artísticas colectivas de investigación-creación. Las experiencias están orientadas al desarrollo de procesos de creación colectiva inter, multi y transdisciplinar. A través de la exploración de diversas áreas artísticas, se busca potenciar ideas, fomentar la investigación-creación y propiciar escenarios de encuentro basados en el compartir, la escucha activa y el reconocimiento de intereses, historias, contextos, memorias y tradiciones propias de los territorios.
Movimiento en Red	Contempla acciones dirigidas al fortalecimiento organizativo y técnico de las experiencias y saberes vinculados al trabajo colaborativo y comunitario en red, así como al desarrollo de capacidades para la formulación, gestión, implementación y evaluación de proyectos culturales. Dirigido a cuarenta y ocho (48) gestores artísticos y culturales de las Subregiones Arauca, Macarena-Guaviare, Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, Bajo Cauca Nordeste Antioqueño, Sur de Bolívar, Sur de Tolima.
Mentorías Mujeres, Arte y Territorio	Acciones que contribuyen al fortalecimiento de la carrera artística de mujeres jóvenes creadoras, exponentes de las disciplinas de artes plásticas y visuales, circo, danza, literatura/oralidad, música y teatro, residentes en municipios de las subregiones PDET mediante la cualificación disciplinar de una de sus creaciones artísticas y el acompañamiento en temas de gestión, producción, circulación, divulgación y economía cultural, con el fin de aportar a la proyección, sostenibilidad y visibilización de sus procesos creativos. Está dirigido a veinte (20) mujeres artistas y el desarrollo de semilleros dirigidos a por lo menos ciento treinta (130) niñas, jóvenes y adolescentes en las Subregiones de Arauca, Macarena-Guaviare, Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, Bajo Cauca Nordeste Antioqueño, Sur de Bolívar, Sur de Tolima.
Mapa de sabedores de las	Acciones de recuperación y visibilización de la memoria de los saberes tradicionales de las artes, el fomento a la investigación propia de estos saberes y el dialogo entre investigación y arte

expresiones artísticas	para aportar a la sostenibilidad de las artes y, por tanto, a la garantía de los derechos culturales en las regiones más afectadas por el conflicto armado en el país. Está dirigido a los veintidós (22) municipios de Sur de Córdoba y Cuenca del Caguán Piedemonte Caqueteño.
Estrategia transversal de comunicaciones	Acciones asociadas a la visibilización, posicionamiento y comunicación del Programa Artes y Saberes PDET frente a las poblaciones interesadas los proyectos que desarrolla y los aprendizajes que construye de la mano de las comunidades de las subregiones PDET.

10.3 Histórico de convenios

Así mismo, para la elaboración del presente análisis del sector se consultó en la plataforma SECOP II, el histórico de contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se detalla el resultado de este ejercicio.

A.) Ministerio

Convenio	Objeto	Asociado	Valor	Plazo
Asociación 2124/2019	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el año 2019 a los procesos de formación artística y cultural, el desarrollo de laboratorios de investigación-creación, la cualificación de procesos de gestión cultural entre otros, que aporten a la construcción de paz y tejido social, así como al desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y cultores de la región de Montes de María en el marco del Programa Expedición Sensorial	Corporación Cultural Cabildo	$496.000.000 Aporte Ministerio de las Culturas: $450.000.000 Aporte ESAL: $46.000.000	26 de junio al 25 de diciembre de2019
Asociación 2734/2019	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para implementar en el año 2019 procesos de formación artística y cultural, el desarrollo de laboratorios de investigación-creación, la cualificación de procesos de	Corporación Canto por la vida	$650.760.000 Aporte Ministerio de las Culturas: $459.960.000 Aporte ESAL: $100.800.000	29 de julio al 29 de diciembre de 2019

	gestión cultural entre otros, que aporten a la construcción de paz y tejido social, así como al desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y cultores de la región del Pacífico en el marco del Programa Expedición Sensorial			
Asociación 2728/2020	Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de capacidades de gestión y crecimiento de proyectos artísticos y culturales de municipios en las subregiones PDET Montes de María, Catatumbo, Pacífico Sur-Nariñense y Pacífico Medio en el marco del Programa Expedición Sensorial	Corporación de Desarrollo Social Élite	$883.940.000 Aporte Ministerio de las Culturas: $750.000.000 Aporte ESAL: $133.940.000	21 de julio al 21 de diciembre de 2020
Asociación 1822/2021	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer en el 2021 el desarrollo de procesos artísticos con enfoque territorial, diferencial, de género y poblacional en el marco del Plan Nacional de las Artes	Corporación de Desarrollo Social Élite	$2.760.772.465 Aporte Ministerio de las Culturas: $2.236.772.465 Aporte ESAL: $444.000.000 en especie Aporte Alcaldía El Carmen de Bolívar: $80.000.000 en efectivo	16 de abril al 30 de noviembre de 2021
Asociación 0824/2022	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer en el 2022, proyectos artísticos y culturales de la Dirección de Artes, orientados al fomento y desarrollo de la participación institucional, comunitaria y sectorial, la formación, la investigación y la circulación, en modalidad virtual y presencial, con enfoque diferencial de género, territorial y	Corporación de Desarrollo Social Élite	$2.707.231.458 Aporte Ministerio de las Culturas: $2.316.624.401 Aporte ESAL: $390.607.057 en especie	04 de abril al 30 de diciembre del 2022

	poblacional, en el marco del Plan Nacional de las Artes			
Asociación 3638/2023	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer en el 2023, proyectos artísticos y culturales orientados al fomento y desarrollo de la formación y la investigación, en las subregiones PDET en el marco del programa Arte, paz y saberes en los territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.	Corporación de Desarrollo Social Élite	$655.800.000 Aporte Ministerio de las Culturas: $548.800.000 Aporte ESAL: $107.000.000 en especie	15 de mayo al 30 de noviembre del 2023
Asociación 4156/2023	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para implementar proyectos artísticos y culturales orientados al fortalecimiento en las subregiones PDET, de la gobernanza cultural en el marco del programa Arte, paz y saberes en los territorios.	Corporación de Desarrollo Social Élite	$3.220.340.450 Aporte Ministerio de las Culturas: $2.859.706.870 Aporte ESAL: $360.633.580en especie	24 de agosto al 22 de diciembre del 2023
Asociación 3537/2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Corporación de Desarrollo Social Élite	$2.769.307.790 Por el Ministerio $2.512.057.790 Por la entidad $257.250.000	06 de julio al 30 de noviembre
Asociación 0840/2025	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de	Fondo Mixto de Boyacá	$2.703.426.097 Por el Ministerio de las Culturas: ($2.453.426.097) Por el fondo mixto: ($250.000.000,00)	14 de marzo al 30 de noviembre 2025

	las Culturas, las Artes y los Saberes – PAPST.			

11. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de sondeo del sector adelantado por el Programa Artes y Saberes PDET de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizado entre el 23 y el 30 de enero de 2026.

11.1 Solicitud de propuestas

La Dirección de Artes invitó a siete (7) entidades, mediante correo electrónico institucional que se relacionan a continuación:

No.	Nombre de la entidad
1	Fundación Ideas para la Paz (FIP)
2	Fundación APOYAR
3	ProPacífico
4	Fundación PLAN Internacional
5	EDUCAPAZ
6	Fundación Moiras
7	Fundación Arteria

11.2 Propuestas recibidas

Con el fin de cumplir con los principios de transparencia y planeación en temas de contratación estatal, se brindaron 5 días hábiles para dar respuesta oficial. Después del tiempo previsto se recibieron dos (2) propuestas. La primera de la Fundación Educapaz y la segunda de la Fundación Apoyar descritas de forma general a continuación:

No.	Nombre de la Fundación	Descripción general

1	Educapaz	La contrapartida en especie ofrecida por la Corporación Educapaz corresponde al tiempo que parte del equipo base de Educapaz destinaría al desarrollo del proyecto y se refleja no solo en el establecimiento de los lineamientos técnicos en cada área y el posterior seguimiento a su cumplimiento; sino también a la responsabilidad de realizar el control de calidad en términos técnicos a cada los productos que correspondan según el área de experiencia. Entre algunos de los perfiles y aportes que se incluirían, destacan los siguientes: Dirección Ejecutiva (Relacionamiento estratégico con el Ministerio y actores territoriales), las coordinaciones pedagógica (Diseño de la formación y acompañamiento al equipo del Proyecto), administrativa (seguimiento a los procesos administrativos, desembolsos y reportes financieros), de comunicaciones (Diseño de la estrategia de comunicaciones del proyecto), de monitoreo y evaluación (Diseño y seguimiento de la estrategia de sistematización); entre otros.
2	F. Apoyar	La Fundación propone una contrapartida del 5% exclusivamente en especie, aprovechando su infraestructura y trayectoria de más de 37 años. Este aporte consiste en: 1. Infraestructura: Disposición de la sede principal de la Fundación en Bogotá (CL 53 A No. 22-43) como centro logístico y administrativo nacional, y como espacio para la coordinación de la Residencia Artística en Bogotá. Y de ser necesario un espacio físico en el municipio de Soacha Cundinamarca. 2. Talento Humano de Dirección: Horas de dedicación de la Presidenta y Representante Legal, así como del equipo administrativo y contable de planta para la supervisión de la ejecución y el cumplimiento de metas. 3. Capacidad Tecnológica: Uso de licencias de software administrativo, plataformas de comunicación virtual y equipos de cómputo propios para los encuentros virtuales de las líneas de trabajo. 4. Know-how Metodológico: Aporte de metodologías pedagógicas y comunitarias desarrolladas por la Fundación para el trabajo con niños, jóvenes y mujeres en zonas rurales.

12. PROVEEDORES IDENTIFICADOS

12.1 Fundación Apoyar

- **Idoneidad**

Fundación Apoyar es una ONG sin ánimo de lucro con más de 35 años de experiencia, generando cambio social en el territorio colombiano, mediante procesos de educación, gobernanza y desarrollo ambiental y productivo. A través de alianzas estratégicas que le apuestan al desarrollo de las comunidades más vulnerables, con un enfoque territorial, ambiental y diferencial que contribuye a la construcción de paz, en cooperación con organizaciones públicas y privadas.

La Fundación cuenta con experiencia en la formulación, y desarrollo de proyectos sociales y ha ejecutado aproximadamente 50 proyectos en diferentes regiones del territorio como Bogotá D.C., Soacha (Cundinamarca), Leyva (Nariño), Sincelejo (Sucre), Oriente de Caldas (La Dorada, Pensilvania, Samaná, Norcasia y Victoria) y Cartagena (Bolívar), a través de recursos obtenidos por medio de procesos de cooperación nacional e internacional de organizaciones que contribuyen de desarrollo de las comunidades del territorio colombiano. En su experiencia ha logrado impactar en los últimos 7 años aproximadamente 35.158 colombianos.

Dispone de tres (3) áreas estratégicas: educación, gobernanza y desarrollo económico y medioambiental. Cada una de estas líneas lleva a cabo los siguientes proyectos:

- **Educación:** El área estratégica de Educación busca brindar oportunidades de educación inclusiva, equitativa y de calidad que mitigue las brechas sociales de desigualdad. Cuenta con proyectos de:
 - Centros de desarrollo infantil.
 - Aulas para la convivencia y la paz.
 - Hogares comunitarios.
- **Gobernanza:** El área estratégica de Gobernanza busca potenciar procesos de fortaleciendo de organizaciones de base, así como la articulación y construcción conjunta con líderes. Esta área desarrolla los siguientes proyectos:
 - Retorno a la Vereda el Congal
 - Gestores de Paz
- **Desarrollo económico y ambiental:** Promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible de mujeres y hombres, como una apuesta para la disminución de la pobreza, y la reducción de las desigualdades. Esta estrategia cuenta con dos proyectos:
 - Centros de desarrollo Campesino
 - Empoderamiento Juvenil para la vinculación al mercado laboral y/o económico.

La fundación es una organización que trabaja en la Colombia rural y urbana, promoviendo procesos de desarrollo social y comunitarios sostenibles, con las familias y los grupos de base, desde la cosmovisión del ser, la re-significación

de los procesos de vida: para la incidencia y la generación de ingresos, con un enfoque territorial, ambiental y diferencial que contribuye a la construcción de paz, en cooperación con organizaciones públicas y privadas que puede ser consultada a profundidad en su página oficial.

La Fundación Apoyar será una organización líder en procesos de empoderamiento, equidad e inclusión, posicionada como referente para el desarrollo social y comunitario, promoviendo ejercicios de relacionamiento, coordinación institucional y construcción de paz.

La Fundación Apoyar establece las políticas organizacionales con el fin de asegurar criterios de gestión más acordes al cumplimiento de los objetivos misionales que respondan a las necesidades internas y externas de la organización. Estas son:

- Relacionamiento e identidad con el territorio.
- Promover la auto-ayuda y la acción sin daño.
- Fortalecer la participación de decisiones inclusivas y representativas en favor del desarrollo de las comunidades.
- Neutralidad política y religiosa.
- Proporcionar condiciones de prevención y atención Psicosocial Interna y Externa.
- Protección a la primera infancia y adolescencia.
- Promover el respeto de opiniones e ideas de otros.
- Fomentar la comunicación y solicitudes de información respetando el conducto regular.
- Gestión para el continuo mejoramiento de la organización.

- **Propuesta económica**

La fundación en su propuesta precisa que su aporte será en especie por valor estimado de $ 89.500.033,45, lo que representa un **5%** del presupuesto. La contrapartida ofrecida por la entidad se discrimina específicamente en especie de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	**PERTINENCIA**
Infraestructura: Disposición de la sede principal de la Fundación en Bogotá (CL 53 A No. 22-43) como centro logístico y administrativo nacional, y como espacio para la coordinación de la Residencia Artística en Bogotá. Y de ser necesario un espacio físico en el municipio de Soacha Cundinamarca.	SI

2. Talento Humano de Dirección: Horas de dedicación de la presidenta y Representante Legal, así como del equipo administrativo y contable de planta para la supervisión de la ejecución y el cumplimiento de metas.	SI
3. Capacidad Tecnológica: Uso de licencias de software administrativo, plataformas de comunicación virtual y equipos de cómputo propios para los encuentros virtuales de las líneas de trabajo.	SI
4. Know-how Metodológico: Aporte de metodologías pedagógicas y comunitarias desarrolladas por la Fundación para el trabajo con niños, jóvenes y mujeres en zonas rurales.	SI

- **Experiencia de la ESAL**

La ESAL posee una trayectoria en la ejecución de contratos con organismos públicos, llevando a cabo actividades semejantes a las del objeto del presente. El valor medio que ha documentado en los últimos tres años, relacionado con estos contratos, fue de $**2,137,422,291** COP.

- **Costos operativos**

Con relación a los costos operativos en la invitación, el Ministerio de las Culturas propone un 8%, la fundación solicita el 12**%.**

- **Aprobación de valores y actividades contenidas en la Invitación a estudio de sector**

La Fundación Apoyar responde de manera afirmativa al estar de acuerdo con los valores y actividades estimados, contenidos en el Anexo de la Invitación a Estudio de Sector.

12.3 Fundación Educapaz.

- **Idoneidad**

El conflicto ha motivado a los socios que creamos Educapaz a unirnos en torno a dos problemas: la naturalización de la violencia en la cultura, y por ello, la necesidad de formar a la Generación de la Paz a través de la educación ciudadana, para la reconciliación y socioemocional (CRESE); y la ausencia de oportunidades educativas en los territorios del mundo rural donde se ha vivido la guerra y las economías ilegales atraen a las niñas, niños y jóvenes. Se necesita sin duda una nueva educación: integral, vinculada con la realidad de las familias y comunidades.

Nos proponemos que las buenas prácticas de educación para la paz que se construyen desde escuelas, comunidades, políticas públicas y organizaciones de la sociedad civil, lleguen a todo el país, especialmente a los territorios afectados por el conflicto armado. Para eso hemos creado un programa que busca fortalecer al sistema educativo colombiano mediante alianzas territoriales, nacionales y globales.

Educapaz actúa en sedes educativas y comunidades rurales de zonas afectadas por el conflicto armado, en colegios públicos y privados, urbanos y rurales, convencionales y alternativos, en el mundo institucional, desde gobiernos escolares hasta alcaldías, gobernaciones y ministerios, y en escenarios de debate, centros de pensamiento y medios de comunicación en el nivel local, nacional y global.

La fundación ha tenido presencia en zonas rurales del Sur del Tolima como Ataco, Chaparral, Rio Blanco, Planadas; y en otros departamentos como Cali, Cauca, Cundinamarca, Atlántico, Bolivar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia y Sucre entre otros.

La firma del Acuerdo de Paz de 2016 generó un gran entusiasmo entre las organizaciones que hacen parte de Educapaz, así como en diferentes sectores de la sociedad colombiana, y el resultado del plebiscito de ese año, aunque doloroso, renovó el compromiso. Era claro que se requería de una acción articulada entre el Estado, la sociedad civil, organizaciones sociales y el sector privado, para la consolidación de la paz en Colombia. Había que avanzar en la implementación del Acuerdo y, específicamente, en la puesta en marcha de una educación integral intercultural y de calidad en el mundo rural (en adelante, educación rural) y la formación de una generación de paz, mediante la priorización, en todo el sistema educativo, de la educación ciudadana, para la reconciliación y socioemocional (educación Crese, según el acrónimo que adoptamos).

Teniendo en cuenta esta realidad, el Programa se ancló en la idea de que la firma de la paz representaba en ese momento un hito de suma importancia para generar aquellas transformaciones estructurales tan necesarias en nuestro país, y en el papel relevante de la educación en los procesos de consolidación y mantenimiento de la paz.

Las personas y organizaciones socias sumaron entonces sus saberes en dos resultados esperados, en las líneas de educación rural y Crese: de un lado, la transformación pedagógica en aulas y comunidades educativas específicas; y del otro, el fortalecimiento de unas políticas públicas territoriales y nacionales que incluyeran las voces del movimiento sociocultural de educación para la paz.

La entidad cuenta con diferentes publicaciones, informes, videos, podcast y boletines relacionados con sus proyectos y áreas estratégicas que pueden ser consultados a detalle en su página oficial.

- **Propuesta económica**

La fundación en su propuesta precisa que su aporte será en especie por valor estimado de $ 179.000.066,9 lo que representa el 10**%** del presupuesto. La contrapartida ofrecida por la entidad se discrimina específicamente en especie de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERTINENCIA
Tiempo que parte del equipo base de Educapaz destinaría al desarrollo del proyecto y se refleja no solo en el establecimiento de los lineamientos técnicos en cada área y el posterior seguimiento a su cumplimiento; sino también a la responsabilidad de realizar el control de calidad en términos técnicos a cada los productos que correspondan según el área de experiencia.	NO
Entre los aportes se incluyen los siguientes perfiles: Dirección Ejecutiva (Relacionamiento estratégico con el Ministerio y actores territoriales), las coordinaciones pedagógica (Diseño de la formación y acompañamiento al equipo del Proyecto), administrativa (seguimiento a los procesos administrativos, desembolsos y reportes financieros), de comunicaciones (Diseño de la estrategia de comunicaciones del proyecto), de monitoreo y evaluación (Diseño y seguimiento de la estrategia de sistematización); entre otros.	NO

- **Experiencia de la ESAL**

La ESAL posee experiencia en la ejecución de contratos con organismos públicos, llevando a cabo actividades semejantes a las del objeto del presente. El valor medio que ha documentado en los últimos tres años, relacionado con estos contratos, fue de $**20.000.000** COP.

- **Costos operativos**

Con relación a los costos operativos la fundación está de acuerdo con el porcentaje propuesto por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes (8%).

- **Aprobación de valores y actividades contenidas en la Invitación a estudio de sector**

La Fundación Educapaz responde de manera afirmativa al estar de acuerdo con los valores y actividades estimados, contenidos en el Anexo de la Invitación a Estudio de Sector.

13. ANÁLISIS DE HISTÓRICOS

La entidad realizó la respectiva verificación en la plataforma de contratación de los procesos y contrataciones que guardan relación con el objeto del presente proceso competitivo, identificando aquellas que se detallan a continuación:

13.1. Fondo Mixto de Boyacá (convenio 0840/2025)

- **Idoneidad**

El Fondo Mixto de Cultura de Boyacá es una Entidad sin ánimo de lucro creada en 1995 con aportes del Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental y el sector privado en el marco del Decreto 1676 de 1993 y ratificado por la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). De acuerdo con la Ley, para su dirección, administración y contratación se rige por el derecho privado y actúa dentro de los parámetros de sus propios Estatutos.

El Fondo Mixto para la Promoción de la cultura y las Artes de Boyacá, ha adelantado convenios de cooperación con diferentes empresas públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional para el desarrollo de programas, proyectos y actividades culturales en cumplimiento de su objeto misional. Cuenta con más de 25 años de experiencia en la producción y desarrollo de este tipo de proyectos y cuenta con la logística necesaria para cumplir con los compromisos que adquiere con la firma de este convenio.

En su propuesta el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá relacionó más de 200 convenios y contratos suscritos desde 1997 hasta 2024 con entidades públicas de orden municipal, departamental y nacional, cuyos objetos se orientan al desarrollo, promoción, divulgación, circulación de planes, programas, proyectos o acciones de formación, gestión, investigación desde las artes y la cultura. Los presupuestos contratados oscilan entre los $14 millones y los $19 mil millones de pesos. Cabe resaltar que, el Fondo Mixto relacionó 23 contratos y convenios de asociación en 2024.

Lo anterior, hizo evidente que el Fondo Mixto de Boyacá contó con la experiencia, capacidad técnica, financiera, jurídica y contable para llevar a cabo proyectos como los propuestos en el marco del Plan de Acción 2025 del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios.

- **Equipo Base**

El Fondo Mixto de Boyacá presenta un equipo base de trabajo conformado por:

 - Un coordinador técnico - Profesional en áreas sociales Humanas – Con experiencia en coordinación, implementación y/o gerencia de proyectos culturales de más de 10 años.
 - Un coordinador administrativo - Profesional en administración de Empresas - Experiencia de más de 10 años en empresas del sector cultural y/o artístico, con funciones relacionadas con el seguimiento y apoyo a proyectos que desarrollan actividades artísticas y culturales.
 - Un apoyo formativo y metodológico - Profesional en Conservación y Restauración de Bienes Muebles e Investigador en Patrimonio Cultural (material e inmaterial) y artes - Experiencia en la gestión o desarrollo de proyectos culturales, catedrático, investigación, curador y promotor de proyectos culturales.

13.2 Corporación de desarrollo social élite -Corpoélite- Convenios 4146/2023 y 3537/2024

Entidad sin ánimo de lucro, que vela por el bienestar y la calidad de vida de las poblaciones menos favorecidas y de la sociedad en general. La entidad se enfoca en la construcción social, cultural, ambiental y en un desarrollo sostenible, partiendo de la base del Respeto, la Equidad, la Voluntad, la Bondad; con un amplio panorama en cobertura.

La entidad crea espacios propicios para generar productividad, con permanencia y trayectoria a corto, mediano y largo plazo; a través de la movilización, el empoderamiento y la participación de toda la ciudadanía promoviendo a la vez la coordinación y cooperación de diversos sectores y actores.

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de estudio de sector adelantado por la Dirección de las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entre el 24 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre del 2025.

14. ANÁLISIS DE HISTÓRICOS

La entidad realizó la respectiva verificación en la plataforma de contratación de los procesos y contrataciones que guardan relación con el objeto del presente proceso competitivo, identificando aquellas que se detallan a continuación:

No. Convenio	Objeto	Asociado	Enlace SECOP II	Valor del convenio	Plazo de ejecución
4156/2023 **MC-RE-CO-060-2023**	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar, proyectos artísticos y culturales, orientados al fortalecimiento en subregiones PDET, de la gobernanza cultural en el marco del programa arte, paz y saberes en los territorios**.**	**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL - ELITE**	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=Login&Country=CO&SkinName=CCE**	Valor total del convenio $3.220.340.450. Por el Ministerio $2.859.706.870. Por la entidad $360.633.580	4 de agosto al 30 de noviembre de 2023
3537/2024 **MC-RE-CO-015-2024**	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL - ELITE**	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6095503&isFromPublicArea=True&isModal=False**	Valor total del convenio $2.769.307.790. Por el Ministerio $2.512.057.790 Por la entidad $257.250.000	06 de julio al 30 de noviembre

0840/2025 **MC-CI-0840-2025**	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – PAPST.	**FONDO MIXTO DE BOYACÁ**	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7827157&isFromPublicArea=True&isModal=False**	Valor total del convenio $2.703.426.097) Por el Ministerio de las Culturas: ($2.453.426.097) Por el fondo mixto: ($250.000.000,00)	14 de marzo al 30 de noviembre 2025

Conclusión – Del análisis efectuado se evidencia que las actividades objeto del proceso han sido ofertadas y ejecutadas de manera satisfactoria por el sector conformado por los Fondos Mixtos de Cultura y las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), las cuales han aunado esfuerzos para desarrollar procesos culturales de impacto nacional e internacional, beneficiando tanto al Ministerio como al sector cultural, en atención a su naturaleza no lucrativa.

No obstante, en consideración a que actualmente se encuentra vigente la Ley de Garantías, la cual restringe la celebración de contrataciones directas con los Fondos Mixtos, se concluye que el sector de las ESAL cuenta con la capacidad jurídica, técnica y operativa para atender y satisfacer las necesidades del proceso contractual objeto del presente análisis.

15. VALOR DEL CONVENIO

a) Invitaciones enviadas

La Dirección de Artes envió solicitud de presentación de cotización a 7 entidades, las cuales se relacionan a continuación:

- Fundación Ideas para la Paz (FIP)

- Fundación APOYAR
- ProPacífico
- Fundación PLAN Internacional
- EDUCAPAZ
- Fundación Moiras
- Fundación Arteria

b) Cotización y propuestas de aportes recibidas

Fueron recibidas 2 (dos) propuestas las cuales se detallan a continuación:

1) Fundación Apoyar
2) Fundación Educapaz

Una vez realizada la convocatoria a distintas Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) para participar en el estudio del sector, se deja constancia de la siguiente salvedad: al evaluar la experiencia de las ESAL, conforme a lo señalado en los numerales 8.3.1 y 8.3.2 del presente documento, se identificó que los valores promedio de los convenios ejecutados por las entidades anteriormente citadas, no resultan comparables entre sí, debido a las diferencias en alcance, cobertura, fuentes de financiación y características técnicas de los proyectos desarrollados.

En consecuencia, dichos valores no serán considerados como criterio de comparación en el presente análisis del sector. Para efectos del estudio, únicamente se tendrán en cuenta los datos históricos de procesos de contratación similares adelantados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de contar con referentes objetivos que orienten la estructuración del proceso contractual.

16. ANÁLISIS DE HISTÓRICOS

La entidad realizó la respectiva verificación en la plataforma de SECOP II, los procesos y contrataciones que guardan relación con el objeto de la presente invitación pública, identificando las que se detallan a continuación:

No. Convenio	Objeto	Asociado	Enlace SECOP II	Actividades principales	Valor del convenio	Plazo de ejecución
4156/2023	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar,	**CORPORACIÓN DE DESARROLLO**	**https://community.secop.gov.co/Public/Ten**	Organizaciones de eventos culturales	Valor total del convenio $3.220.340.450.	4 de agosto al 30 de noviembre de 2023

	proyectos artísticos y culturales, orientados al fortalecimiento en subregiones PDET, de la gobernanza cultural en el marco del programa arte, paz y saberes en los territorios**.**	**SOCIAL - ELITE**	**dering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**	Servicios de promoción cultural	Por el Ministerio $2.859.706.870. Por la entidad $360.633.580	
3537/2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL - ELITE**	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6095503&isFromPublicArea=True&isModal=False**	Servicios de promoción cultural	Valor total del convenio $2.769.307.790. Por el Ministerio $2.512.057.790 Por la entidad $257.250.000	06 de julio al 30 de noviembre de 2024
0840/2025	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para implementar proyectos	**FONDO MIXTO DE BOYACÁ**	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/**	Servicios de promoción cultural	Valor total del convenio $2.703.426.097)	14 de marzo al 30 de noviembre 2025

	artísticos, creativos y culturales en municipios de Subregiones PDET, en el marco del Programa Arte, Paz y Saberes en los Territorios de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – PAPST.		**OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7827157&isFromPublicArea=True&isModal=False**		Por el Ministerio de las Culturas: ($2.453.426.097) Por el fondo mixto: ($250.000.000,00)	

SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL PARA LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL 2026

La estimación presupuestal para la vigencia 2026 del Programa Artes y Saberes PDET se estructura bajo criterios de planeación objetiva, razonabilidad económica, proporcionalidad del gasto y coherencia con obligaciones normativas derivadas del Acuerdo Final de Paz, el Decreto Ley 893 de 2017 y el Plan Marco de Implementación (PMI).

Tomando como base la información presupuestal de los convenios citados anteriormente (4156/2023, 3537/2024,0840/2025), se realizó un ejercicio de comparación de proyectos realizados, beneficiarios alcanzados y presupuesto, con el fin de establecer un valor de convenio que respondiera a las necesidades del Programa y de las poblaciones que atiende, de acuerdo con los principios de eficiencia del recurso y de calidad en la oferta hacia las subregiones PDET.

El análisis presupuestal no responde a una proyección discrecional, sino a una metodología verificable basada en: (i) ejecución histórica documentada (2023–2025); (ii) homologación de valores a precios 2026 mediante indexación oficial por IPC; (iii) comparación técnica de costos unitarios; (iv) identificación de cambios metodológicos verificables 2026; y (v) ajuste proporcional en un contexto de reducción presupuestal general.

Entre 2023 y 2026 el Programa evidencia una reducción presupuestal acumulada del 46,4 %, pasando de $3.340.246.000 a $1.790.000.669, lo cual ha exigido, en aplicación del principio de eficiencia del gasto público, rediseños metodológicos para sostener cobertura territorial, enfoque diferencial y cumplimiento de metas sectoriales. Adicionalmente, para 2026 el Programa administra recursos de destinación específica (inflexibles) destinados a víctimas del conflicto armado por valor de $1.316.838.386, cuya destinación específica exige acción directa y verificable en municipios PDET. En consecuencia, la estimación presupuestal debe garantizar ejecución territorial efectiva, trazabilidad y coherencia con el objeto misional.

Metodología técnica de homologación e indexación (IPC → precios 2026)

Para garantizar comparabilidad homogénea entre vigencias, los valores históricos se convierten a pesos constantes 2026 mediante IPC anual. Se aplica la siguiente regla general de indexación:

$$V_{2026} = V_t \times \prod_{a=t}^{2025} (1 + \text{IPC}_a)$$

La indexación se aplica sobre la inversión total ejecutada por vigencia (no solo sobre el costo unitario), y posteriormente se calcula el costo unitario ponderado como: inversión indexada total / beneficiarios totales. Esto evita sesgos por vigencias con coberturas distintas.

IPC anual (variación anual a diciembre), conforme a publicaciones oficiales del DANE: **IPC 2025 (dic.) = 5,10%**, **IPC 2024 (dic.) = 5,20%** e **IPC 2023 (dic.) = 9,28%**

Factores acumulados (para transparencia del cálculo):

$$F_{2023\to2026} = (1 + \text{IPC}_{2023})(1 + \text{IPC}_{2024})(1 + \text{IPC}_{2025}) = 1{,}0928 \times 1{,}0520 \times 1{,}0510 = 1{,}2083$$

$$F_{2024\to2026} = (1 + \text{IPC}_{2024})(1 + \text{IPC}_{2025}) = 1{,}0520 \times 1{,}0510 = 1{,}1057$$

$$F_{2025\to2026} = (1 + \text{IPC}_{2025}) = 1{,}0510$$

Nota: los resultados pueden presentar diferencias marginales por aproximación decimal en factores de indexación y redondeo de resultados intermedios.

Resumen financiero 2026

Para 2026 se proyectan cuatro (4) proyectos con los siguientes valores (incluye costos de operación) y cobertura de beneficiarios:

- **Experiencias Artísticas Colectivas de Investigación–Creación:** $301.438.368 (320 beneficiarios)
- **Mapa de Sabedores de Expresiones Artísticas:** $636.178.752 (110 beneficiarios)
- **Mentorías Mujeres, Arte y Territorio:** $418.029.149 (150 beneficiarios)
- **Movimiento en Red:** $365.234.400 (48 beneficiarios)

Suma de proyectos:

$$301.438.368 + 636.178.752 + 418.029.149 + 365.234.400 = 1.720.880.669$$

El valor total del convenio **$1.790.000.669** se obtiene al incorporar un rubro transversal[13]:

$$Total\ convenio = 1.720.880.669 + 69.120.000 = 1.790.000.669$$

Tabla comparativa consolidada (histórico indexado vs 2026)

Proyecto	Línea base histórica a precios 2026	Proyección 2026	Lectura para evaluación contractual
Experiencias Artísticas	$957.690 por beneficiario	$941.995 por beneficiario	Se mantiene dentro del rango histórico (−1,6%)
Mapa de Sabedores	$4.335.643 por sabedor/a (histórico)	$5.783.443 por beneficiario total (2026)	**Cambio de unidad**: 2026 incluye 44 jóvenes beneficiarios directos

[13] Rubro transversal de comunicaciones/divulgación: comprende diseño y producción de piezas, divulgación territorial, soportes gráficos y estrategias de visibilización requeridas para convocatorias, cierre pedagógico y socialización de resultados, asociado a la ejecución y trazabilidad del convenio.

Mentorías Mujeres	$19.484.249 por mujer (2023 indexado a 2026)	$2.786.861 por beneficiario total	Rediseño amplía beneficiarios y reduce costo unitario (−85,7%)
Movimiento en Red	$17.181.165 (2023 indexado) a $22.457.368 (2024 indexado) por agente	$7.609.050 por agente	Cambio metodológico (sin financiación de implementación) reduce 55%–66%

A continuación, se detallan los valores de cada proyecto, sus variaciones anuales y la proyección de costos para el 2026.

Sustento por proyecto con trazabilidad completa

a. **Experiencias Artísticas Colectivas de Investigación Creación**

Trazabilidad del costo unitario histórico (2023–2025). Se toman como referencias los proyectos realizados entre el año 2023 y el 2025. A continuación, se da cuenta del proceso de identificación de valor invertido por beneficiario, sus históricos y el cálculo del valor promedio sobre el total de beneficiarios en los años mencionados anteriormente.

Costos unitarios nominales por vigencia (inversión/beneficiarios):

$$2023: \frac{182.753.280}{185} = 987.856$$

$$2024: \frac{386.726.400}{540} = 716.160$$

$$2025: \frac{194.050.000}{165} = 1.176.061$$

Indexación a precios 2026:

$$I_{2026}^{2023} = 182.753.280 \cdot F_{2023\rightarrow2026}$$

$$I_{2026}^{2024} = 386.726.400 \cdot F_{2024\rightarrow2026}$$

$$I_{2026}^{2025} = 194.050.000 \cdot F_{2025\rightarrow2026}$$

Inversión histórica indexada a 2026 (suma):

$$I_{2026}^{hist} = I_{2026}^{2023} + I_{2026}^{2024} + I_{2026}^{2025}$$

$$I_{2026}^{hist} = 182.753.280 \times 1{,}2083 + 386.726.400 \times 1{,}1057 + 194.050.000 \times 1{,}0510 = 852.344.207$$

Total beneficiarios 2023–2025:

$$B^{hist} = 185 + 540 + 165 = 890$$

Costo unitario histórico ponderado a precios 2026:

$$CU_{2026}^{hist} = \frac{852.344.207}{890} = 957.690$$

Proyección 2026:

$$CU^{2026} = \frac{301.438.368}{320} = 941.995$$

Variación relativa:

$$\Delta = \frac{941.995 - 957.690}{957.690} = -1{,}6\backslash\%$$

El costo unitario proyectado 2026 se ubica dentro del comportamiento histórico a precios constantes (variación marginal), lo que demuestra razonabilidad, proporcionalidad y estabilidad estructural del modelo, sin incrementos reales injustificados.

b) Mapa de Sabedores de Expresiones Artísticas

Se toma como línea base histórica los años 2023 a 2025, en las versiones en las que sabedores/as de las expresiones artísticas han sido beneficiarios principales

$$2023: \frac{340.192.970}{94} = 3.619.074$$

$$2024: \frac{267.772.190}{74} = 3.618.543$$

$$2025: \frac{119.258.080}{24} = 4.969.087$$

Indexación (trazable) del total invertido histórico a precios 2026:

$$I_{2026}^{hist} = 340.192.970 \cdot F_{2023\to2026} + 267.772.190 \cdot F_{2024\to2026} + 119.258.080 \cdot F_{2025\to2026}$$

$$\approx 832.443.469$$

Total sabedores/as 2023–2025:

$$B^{hist} = 94 + 74 + 24 = 192$$

Costo histórico ponderado a precios 2026 (por sabedor/a):

$$CU_{2026}^{hist} = \frac{832.443.469}{192} = 4.335.643$$

Proyección 2026. Con el fin de aportar a los procesos de cualificación de los gestores culturales en las subregiones y de garantizar la entrega de legados de conocimiento artístico de los mayores a las generaciones más jóvenes, el proyecto tiene una modificación metodológica que incluye como beneficiarios a jóvenes investigadores (22) y jóvenes realizadores audiovisuales), que se suman a los sabedores de los municipios priorizados (22), para un total de 110 beneficiarios:

Beneficiarios totales 2026 = 110 = 66 sabedores/as + 44 jóvenes (22 investigadores + 22 realizadores, una dupla por municipio).

$$CU^{2026} = \frac{636.178.752}{110} = 5.783.443$$

En 2026 existe ampliación formal del universo de beneficiarios directos (110), por lo cual el indicador financiero pertinente es costo por beneficiario total 2026, no costo por sabedor aislado. Comparar 2026 únicamente por sabedor desconoce el alcance aprobado y la unidad de reporte. La variación responde a tres elementos estructurales:

- Inclusión formal de 44 jóvenes como beneficiarios directos.
- Modelo de una dupla local por municipio (22 municipios).
- Enfoque intergeneracional como resultado misional (transferencia de memoria viva).

El proyecto deja de ser exclusivamente documental y pasa a incorporar transferencia activa de conocimiento territorial. Por tanto, la unidad de análisis cambia y el incremento no corresponde a sobrecosto sino a ampliación del alcance. En consecuencia, la comparación válida para 2026 es el costo por beneficiario total, en coherencia con la unidad de reporte y el alcance aprobado para la vigencia.

c) **Mentorías Mujeres, Arte Y Territorio**

La línea base de referencia es este mismo proyecto realizado en el año 2023:

$$CU_{2023} = \frac{177.385.128}{11} = 16.125.921$$

Indexación 2023 a precios 2026:

$$CU_{2023\rightarrow2026} = 16.125.921 \cdot F_{2023\rightarrow2026} = 19.484.249$$

Proyección 2026 (nueva unidad de beneficio). Para el 2026, se hizo una evaluación de la metodología empleada, así como un análisis que permitiera construir el modo de operación más pertinente para lograr la meta de 150 beneficiarias. Se establece una metodología que tiene como base lo desarrollado para este mismo proyecto en el año 2023 y se agrega el desarrollo de semilleros con niñas y adolescentes, de la siguiente manera:

Beneficiarios totales 2026 = 150 = 20 mentorizadas + 130 participantes en semilleros.

$$CU^{2026} = \frac{418.029.149}{150} = 2.786.861$$

Variación:

$$\Delta = \frac{2.786.861 - 19.484.249}{19.484.249} = -85{,}7\backslash\%$$

El rediseño del proyecto en el 2026 aumenta cobertura y mejora eficiencia del gasto, reduciendo el costo unitario en términos comparables, sin desnaturalizar el enfoque diferencial de mujeres (al contrario, lo fortalece al ampliar el beneficio comunitario vía semilleros).

d) Movimiento en Red

Histórico ejecutado:

$$2023: \frac{540.352.361}{38} = 14.219.799$$

$$2024: \frac{974.948.400}{48} = 20.311.425$$

Indexación a precios 2026:

$$CU_{2023\rightarrow2026} = 14.219.799 \cdot F_{2023\rightarrow2026} = 17.181.165$$
$$CU_{2024\rightarrow2026} = 20.311.425 \cdot F_{2024\rightarrow2026} = 22.457.368$$

Proyección 2026:

$$CU^{2026} = \frac{365.234.400}{48} = 7.609.050$$

Reducción relativa:

$$\Delta_{2023} = \frac{7.609.050 - 17.181.165}{17.181.165} = -55{,}7\backslash\%$$

$$\Delta_{2024} = \frac{7.609.050 - 22.457.368}{22.457.368} = -66{,}1\backslash\%$$

En relación con este proyecto, el histórico incorporaba un esquema con mayores recursos asociados a una dinámica de apoyo económico a la implementación de proyectos artísticos y culturales propuestos por los gestores de las subregiones. Con el fin de profundizar en el diálogo y la concertación al interior de las subregiones, en 2026 el diseño se concentra en el fortalecimiento y la formulación estratégica de proyectos artísticos concertados al interior de las subregiones, haciendo un reconocimiento a los proyectos previos y realizando un acompañamiento técnico. Se elimina la financiación a la implementación a corto plazo de los proyectos, priorizando la construcción de proyectos más amplios y a mediano plazo, lo cual reduce estructuralmente el costo unitario y evidencia eficiencia.

Bloque normativo y de obligación pública

El presupuesto 2026 se justifica no solo por consistencia financiera, sino por obligación misional en territorios PDET y por la necesidad de ejecución verificable de recursos focalizados. En particular:

- El Programa atiende municipios PDET y población priorizada, bajo enfoque territorial y diferencial, en coherencia con los instrumentos de implementación territorial del Estado.
- Para 2026, la existencia de recursos inflexibles para víctimas ($1.316.838.386) exige una planeación presupuestal que garantice destinación específica, trazabilidad, ejecución territorial y soporte documental (listados, evidencias, registros, encuestas y productos).
- Los proyectos 2026 aportan a la atención de población joven, a los diálogos intergeneracionales, a mujeres jóvenes artistas y a la atención de víctimas, siendo técnicamente reportables y verificables mediante matrices de regionalización, indicadores y soportes de ejecución.

En atención a la naturaleza inflexible de los recursos destinados a víctimas, la programación 2026 se formula bajo criterios de potencialidad y verificabilidad, de modo que la ejecución territorial y el soporte documental permitan acreditar destinación específica, coherencia misional y trazabilidad integral del gasto.

Adicionalmente, los proyectos aportan a:

- CONPES 4040 – Política Nacional de Juventudes (Experiencias Artísticas Colectivas, Mapa de Sabedores de Experiencias artísticas)
- Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez (Mapa de Sabedores de Experiencias artísticas).
- Política de Víctimas del Conflicto Armado.
- Indicadores sectoriales reportados en Sinergia.

- Macrometa presidencial asociada a beneficiarios del Programa.

En síntesis, el presupuesto 2026 del Programa Artes y Saberes PDET se soporta en: (i) ejecución histórica verificable; (ii) indexación a precios 2026 con IPC oficial; (iii) comparación técnica de costos unitarios; (iv) cambios metodológicos 2026 objetivamente identificables; y (v) un escenario de reducción presupuestal que obliga a maximizar eficiencia sin comprometer cobertura territorial ni enfoque diferencial.

Los costos unitarios 2026:

- se mantienen dentro de rangos históricos (Experiencias Artísticas),
- se reducen de manera estructural por rediseño metodológico (Mentorías y Movimiento en Red), y
- aumentan únicamente donde existe ampliación real y formal del universo de beneficiarios (Mapa de Sabedores), lo que excluye cualquier interpretación de incremento arbitrario.

Por tanto, el monto consolidado **$1.790.000.669** (proyectos + rubro transversal de comunicaciones/divulgación) resulta técnica y jurídicamente razonable, proporcional y necesario para la ejecución territorial del Programa en municipios PDET y para garantizar trazabilidad de los recursos focalizados, incluyendo los recursos inflexibles destinados a víctimas.

A continuación, se detallan los proyectos y los rubros de inversión que permiten el adecuado desarrollo de cada uno.

La primera línea de acción es **"Experiencias artísticas colectivas de investigación-creación"** es un espacio dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios PDET, orientado al desarrollo de procesos de creación colectiva inter, multi y transdisciplinar. A través de la exploración de diversas áreas artísticas, se busca potenciar ideas, fomentar la investigación-creación y propiciar escenarios de encuentro basados en el compartir, la escucha activa y el reconocimiento de intereses, historias, contextos, memorias y tradiciones propias de los territorios. Estos procesos se materializan en una creación artística colectiva que recoge las experiencias, reflexiones y saberes construidos de manera conjunta, fortaleciendo el sentido de comunidad, la expresión simbólica y la apropiación cultural por parte de los participantes. Para esta línea se definió un presupuesto de $301.438.368. Este monto permitirá cubrir los costos asociados al pago de honorarios de equipo de gestores artísticos de las subregiones priorizadas, el(la) realizador(a) audiovisual y el(la) sistematizador(a); el pago de los viáticos correspondientes a los desplazamientos, hospedaje y alimentación del sistematizador(a) y realizador(a) audiovisual a los municipios priorizados de las subregiones; la entrega del auxilio

de transporte de los 16 gestores artísticos, necesario para su desplazamiento y transporte de materiales al interior de los municipios; la entrega de los materiales para las muestras finales de cada experiencia; la entrega de los refrigerios y materiales para el desarrollo de la primera parte de las Experiencias Artísticas. Estas y otras acciones y requerimientos logísticos y operativos se definirán en los comités técnicos en el marco del convenio, garantizando la operación integral de las acciones previstas a nivel nacional en el Anexo técnico.

La segunda línea de acción es **"Movimiento en Red"** y cuenta con una asignación presupuestal de $365.234.400 a través de la cual se busca aportar al fortalecimiento organizativo y técnico de las experiencias y saberes vinculados al trabajo colaborativo y comunitario en red, así como al desarrollo de capacidades para la formulación, gestión, implementación y evaluación de proyectos culturales. Este monto permitirá cubrir los costos asociados al pago de honorarios facilitadores temáticos, un apoyo administrativo, garantizar la participación en las distintas actividades de carácter presencial y/o virtual del proyecto de por lo menos cuarenta y ocho (48) agentes artísticos y culturales de las Subregiones PDET Arauca, Bajo Cauca Nordeste Antioqueño, Macarena-Guaviare, Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, Sur de Bolívar, Sur del Tolima; cubrir la entrega de un reconocimiento económico a los 48 gestores, los viáticos correspondientes a los desplazamientos, hospedaje y alimentación del equipo base y de los gestores para los encuentros presenciales, el auxilio de transporte terrestre para los participantes de los encuentros, el espacio y requerimientos técnicos para los encuentros presenciales proyectados.

La tercera línea de acción, **"Mentorías Mujeres, arte y territorios"** tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de la carrera artística de mujeres jóvenes creadoras, exponentes de las disciplinas de artes plásticas y visuales, circo, danza, literatura/oralidad, música y teatro, residentes en municipios de las subregiones PDET mediante la cualificación disciplinar de una de sus creaciones artísticas y el acompañamiento en temas de gestión, producción, circulación, divulgación y economía cultural, con el fin de aportar a la proyección, sostenibilidad y visibilización de sus procesos creativos. Esta línea tiene una asignación presupuestal de $418.029.149 con la cual se busca cubrir los gastos asociados al pago de honorarios de la coordinación general del proyecto, las mentoras responsables del acompañamiento a las jóvenes artistas, los talleristas que orientarán procesos de cualificación de las jóvenes artistas, un(a) productor(a) que apoyará la gestión de espacios y requerimientos técnicos para la residencia artística. Adicionalmente, este presupuesto permite cubrir los viáticos necesarios para los desplazamientos contemplados para las visitas de mentoría y la residencia artística en la ciudad de Bogotá, el espacio y requerimientos técnicos para el desarrollo de la residencia artística de alrededor de 5 días en la ciudad de Bogotá, el pago del reconocimiento económico para los proyectos artísticos, el cual se debe realizar una vez el Plan de Trabajo

presentado por la joven haya sido aprobado por la mentora, y conforme a la solicitud realizada por el ministerio, la compra y entrega de los materiales y refrigerios correspondientes a, por lo menos, 20 semilleros. Se espera que estos semilleros se encuentren por lo menos 5 veces a lo largo del proyecto.

La cuarta línea de acción **"Mapa de sabedores"** es un proyecto de la línea de gestión de conocimiento que tiene como propósito reconocer, valorar y visibilizar la experiencia artística tradicional de alrededor de 66 sabedores mayores de 60 años presentes en los veintidós (22) municipios de las Subregiones PDET Cuenca del Caguán-Piedemonte Caqueteño (17 municipios) y Sur de Córdoba (5 municipios). Así mismo, busca promover el diálogo intergeneracional entre jóvenes y adultos mayores a través de ejercicios de investigación en los que las audiovisuales, la fotografía y la escritura se convierten en herramientas para profundizar los conocimientos sobre el quehacer artístico propio de cada municipio. Esta línea tiene una asignación de $ 636.178.752, recurso con el cual se cubrirá el pago de honorarios de: un(a) coordinador(a) de proyecto de investigación, un(a) (1) coordinador(a) de realización audiovisual, veintidós (22) investigadores, de preferencia residentes en los municipios priorizados, veintidós (22) realizadores audiovisuales de preferencia residentes en los municipios priorizados. Adicionalmente, el recurso permitirá el pago del reconocimiento económico para cada uno de los sabedores y los viáticos y auxilio de transporte de los investigadores y realizadores audiovisuales por las zonas rurales donde habitan los sabedores y sabedoras.

Finalmente, la quinta línea de acción se orienta a la generación de **una estrategia de comunicación** para el programa, considerando que resulta fundamental comunicar los procesos y logros del programa, compartir con las poblaciones interesadas los proyectos que desarrolla y los aprendizajes que construye de la mano de las comunidades de las subregiones PDET. Esta línea cuenta con una asignación presupuestal de $69.120.000, recurso con el cual se busca cubrir el pago de honorarios de un profesional que aporte en la construcción e implementación de una estrategia de comunicaciones que responda a los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de la Dirección de Artes, de manera tal que se comunique y comparta lo producido de manera coherente, pertinente y sensible.

En conjunto, la asignación presupuestal por líneas de acción responde a la complejidad, alcance territorial propia de los municipios PDET y nivel de especialización de cada componente, garantizando la ejecución eficiente de los recursos públicos y la materialización de los objetivos del proyecto, en coherencia con el objeto del convenio y las apuestas estratégicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Como resultado, la sumatoria de las cinco líneas de acción arroja un valor estimado total para el convenio de **$1.790.000.669**, cifra que constituye la base económica para la suscripción del instrumento interadministrativo y que se encuentra debidamente soportada en el presente análisis y sus anexos. De esta manera, se garantiza que el ejercicio presupuestal para este convenio es acorde con las necesidades y condiciones de éste.

CONCLUSIÓN

a) Aportes de contrapartida

- **Especie**

De acuerdo con la información que se reporta en el siguiente cuadro que refleja el porcentaje de contrapartida, se aclara que para el presente proceso se toman los valores de los procesos que se suscribieron históricamente teniendo en cuenta que como se nombró ninguno de los valores enviados por las ESAL invitada son comparables.

Convenio 1 4146/2023 Corpoélite	Convenio 2 3537/2024 Corpoélite	Convenio 3 0840/2025 Fondo Mixto de Boyacá	Promedio
11,1%	9,2 %	9.2%	9.8%
360.633.580	257.250.000	250.000.000	

Se determina el valor de la contrapartida del proceso, promediando los porcentajes de contrapartida en especie de los convenios que hacen parte de la muestra realizada para el análisis histórico.

- **Dinero**

Ninguna de las entidades que fueron analizadas presentó aportes en dinero.

b) Costos asociados a la ejecución

De acuerdo con la información que se reporta en el siguiente cuadro que refleja el porcentaje de costos asociados a la ejecución del convenio, se aclara que, para el presente proceso se toman los valores de los procesos históricos, en toda ocasión que los valores enviados por las entidades invitadas no son compatibles.

Convenio 1 4146/2023 Corpoélite	Convenio 2 3537/2024 Corpoélite	Convenio 3 0840/2025 Fondo Mixto de Boyacá	Promedio

8%	8%	7%	7,6%
228.776.549	186.078.355	171.739.826	

Se determina el valor del costo operativo del proceso, promediando los valores de los costos operativos de los convenios que hacen parte de la muestra realizada para el análisis histórico.

C) Análisis de precios

La entidad deberá proponer un aporte de mínimo el 10% de contrapartida para la realización del convenio, bien sea en especie y/o en dinero, desagregando las actividades a realizar. Los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

En caso de proponerse el aporte en dinero, deberá establecerse cómo se invertirían dichos recursos. Deberá presentarse la certificación bancaria con la cuenta de ahorros donde se encuentra depositado el dinero y certificación expedida por el contador de la ESAL, donde acredita que los recursos ofrecidos serán destinados exclusivamente al desarrollo del proyecto.

El aporte cualitativo debe establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL optimiza el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** la ESAL, según su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para cumplir los objetivos y lograr los fines del convenio.
- **Economía:** la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** la ESAL, por su experticia y experiencia en el desarrollo de estas actividades, reduce considerablemente la posibilidad de circunstancias que impidan o dificulten el desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo técnico de este proyecto en relación con el Plan de Acción para el 2026 y el estudio de históricos de la Dirección de Artes. Se tomaron en cuenta los promedios e impacto de valores contratados para actividades similares.

D) Análisis de las garantías

En el marco del principio de planeación, la entidad efectuó el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del convenio a suscribir con una entidad sin ánimo de lucro, así como la revisión del marco normativo aplicable y de la práctica institucional en este tipo de contratación.

El objeto del proceso corresponde a la ejecución de actividades de interés público en desarrollo del **Decreto 092 de 2017**, mediante el cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Si bien esta norma no establece de manera expresa la obligatoriedad de exigir garantías, tampoco limita su solicitud, por lo que su exigencia debe analizarse con base en la naturaleza del objeto, el valor de los recursos públicos comprometidos y los riesgos identificados.

En ese sentido, el **Decreto 1082 de 2015**, reglamentario del sistema de compras y contratación pública, establece el régimen de garantías en la contratación estatal y dispone que las entidades deben exigirlas cuando resulten necesarias para amparar los riesgos derivados del contrato y proteger el patrimonio público, atendiendo criterios de proporcionalidad y gestión del riesgo.

El análisis de los convenios suscritos por la entidad en vigencias anteriores evidencia que, de manera reiterada, se ha exigido la constitución de garantías en los convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro, especialmente cuando:

- Existe aporte de recursos públicos.
- Se realizan desembolsos anticipados.
- La ejecución implica operación en territorio o interacción con terceros.
- Se requiere la vinculación de personal.

Asimismo, se evidenció que la constitución de pólizas de cumplimiento y demás amparos constituye una práctica habitual en el sector asegurador y es una condición viable para las entidades sin ánimo de lucro que ejecutan este tipo de

proyectos, por lo que su exigencia no restringe la participación ni constituye una barrera injustificada.

La exigencia de garantías en el presente convenio se considera:

- **Necesaria**, para proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones.
- **Idónea**, por cuanto permite trasladar al mercado asegurador los riesgos derivados del incumplimiento, la mala calidad, el manejo inadecuado de recursos y los daños a terceros.
- **Proporcional**, en la medida en que los porcentajes y vigencias de los amparos corresponden a los parámetros usuales en la contratación estatal y guardan relación con el valor del aporte del Ministerio, la duración del convenio y los riesgos identificados.

En consecuencia, con fundamento en el análisis de riesgos, en la práctica institucional, en la naturaleza del objeto y en el valor de los recursos públicos comprometidos, se concluye que la exigencia de garantías en el presente convenio resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesaria, en el marco del Decreto 092 de 2017 y del régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015, constituyéndose en un mecanismo adecuado para la protección del patrimonio público y el aseguramiento del cumplimiento del objeto contractual

E) Análisis del entorno

La Dirección de Artes del Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes ha adelantado acciones orientadas al fortalecimiento de la vida artística y cultural en las subregiones PDET a partir de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos de formación, investigación-creación, investigación-producción, emprendimiento, circulación y gestión- gobernanza cultural a través de diversas estrategias que han aportado al cierre de brechas en el derecho al conocimiento, la práctica y disfrute de las artes y las culturas presentes en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET. Esto se ha logrado en articulación con otras dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Agencia de Renovación del Territorio, la Unidad de Víctimas, algunos Resguardos Indígenas y Consejos Comunitarios.

Por consiguiente, se concluye que los fondos que participaron históricamente en el desarrollo de los objetos contractuales del programa, cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar el presente objeto contractual **"***Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que contribuyan al desarrollo del Programa*

Artes y Saberes PDET de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes".

No obstante, las ESALES que han sido invitadas poseen la idoneidad necesaria al tener más de una década de experiencia en la implementación de actividades vinculadas a procesos culturales, educativos y de gobernanza. Estas actividades se realizan mediante alianzas estratégicas que se comprometen al desarrollo de las comunidades más desfavorecidas, adoptando un enfoque territorial y diferencial que favorece la construcción de la paz. Sin embargo, sus promedios en convenios o contratos relacionados no son comparables, lo cual les permitiría participar en un proceso competitivo con el Ministerio, conforme al decreto 092 de 2017, con el propósito de respaldar y acompañar la ejecución del Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2026 del Programa Arte y Saberes PDET.

Es importante destacar que en el contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por su vocación y misionalidad comunitaria y social continúan siendo las entidades que presentan un mayor nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como uno de los caminos para la construcción de paz.

17. CONCLUSIONES

De acuerdo con el estudio del sector respectivo, es posible concluir que se presentan los supuestos de que trata el Decreto 092 de 2017, ya que, las propuestas presentadas por las Entidades sin Ánimo de Lucro –ESAL- que dieron respuesta a la invitación de estudio de sector, hacen evidente que existe en el sector interés e idoneidad para el desarrollo de las acciones que se deriven de la ejecución del convenio con criterios de eficiencia, eficacia, economía y gestión de riesgo. Sin embargo, el valor promedio de sus convenios no fue comparable y, por tanto, se determinó realizar el análisis del sector mediante los históricos.

Tras realizar el análisis histórico del Convenio 4156/2023 de la Corporación de Desarrollo Social Corpoélite, el Convenio 3537/2024 de la Corporación de Desarrollo Social Corpoélite, el Convenio 0840/2025 del Fondo Mixto para el Desarrollo de las Artes y la Cultura de Boyacá en las que se realizan unos aportes en especie por **360.633.58** equivalente al 12%, **257.250.000** equivalente al 10% y **250.000.000** equivalente al 10%, respectivamente del presupuesto aportado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se han analizado los históricos que podrían llegar a presentar propuesta y se considera pertinente realizar un proceso competitivo según el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

El monto consolidado **$1.790.000.669** (proyectos + rubro transversal de comunicaciones/divulgación) resulta de un ejercicio de revisión de históricos presupuestales del Programa, así como del análisis de necesidades puntuales derivadas de la revisión de la ejecución metodológica de años anteriores. En este sentido, se considera que el presupuesto establecido es técnica y jurídicamente razonable, proporcional y necesario para la ejecución territorial del Programa en municipios PDET y para garantizar trazabilidad de los recursos focalizados, incluyendo los recursos inflexibles destinados a víctimas.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., el cuatro (4) de marzo de 2026

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Director de Artes

Proyectó: Paola Andrea López Wilches. Contratista. Programa Artes y Saberes PDET

Revisó: Edwin Romero-Dirección de Artes EDWIN ROMERO ROMERO